



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de julio de 2024.

	Sin S.A.C.	
	Sueldo \$	Jornal \$
Peón general.....	233.140,95	10.236,21
Peón porcino.....	240.134,85	10.543,59
Peón porcino especializado.....	247.128,70	10.849,78
Encargado.....	302.405,39	

Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-98305742-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.23 14:36:17 -03:00

JULIAN MARTIN HUMERES - 20377443366
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.23 14:36:18 -03:00